BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4052 | Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

No obstante la observación hecha por la Contaduría General de la Nación, con fecha 27 del corriente, y considerando que es urgente proveer de los fondos necesarios para el envío de la delegación á la segunda conferencia de la Paz, en atención á que ha sido ya aceptada la invitación formulada por los gobiernos de Rusia y de los Países Bajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el acuerdo fecha 23 del actual por el que se arbitran los fondos necesarios para la representación de la república en la segunda conferencia de la Paz, que se reunirá en La Haya el 15 de junio próximo.

Art. 2º A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—M A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando vicecónsul

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vistos estos antecedentes y considerando; que es deber del gobierno procurar las mayores facilidades para el despacho de buques y mercaderías, que desde puertos extranjeros se dirigen á los de la república; que á este fin respondería la creación de una oficina consular en Martín Chico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Martín Chico (R. O. del U.), á don Felipe C. Zapata.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto lo solicitado por el empleado jubilado, don Antonio Melendi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año el permiso acordado al empleado jubilado, don Antonio Melendi, para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Autorizando el nombramiento de un juzgado de reclamos sobre patentes

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que la Gobernación del territorio nacional del Río Negro, da cuenta que recién en 12 de abril último, con motivo de la supresión de las colecturías de rentas, se le ha ordenado la cobranza del impuesto de patentes, por cuya causa no le ha sido posible exigir el pago de aquéllas, dentro del término de ley á los contribuyentes de la campaña, manifestando á la vez, que el jurado para atender los reclamos no fué nombrado; y resultando de lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos;

Que la deficiencia apuntada en lo que se refiere al nombramiento del tribunal, lo ha sido sin duda por una omisión del ex colector de rentas de Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que ante la circunstancia enunciada, es conveniente acordar un plazo, á fin de que los contribuyentes de aquel territorio, puedan interponer sus reclamos y abonar las patentes sin recargo de multa,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Gobernación del territorio nacional del Río Negro, nombrará el jurado de reclamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, el que funcionará durante treinta días.

Fíjase el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que dicho jurado termine sus tareas, para el cobro de las patentes, sin recargo de multa.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

No haciendo lugar á una reconsideración

Excmo. Señor:

El recurrente, invocando las constancias del informe presentado en 1870 por el P. E. al Honorable Congreso, sobre la deuda pública reconocida hasta el 31 de marzo de ese año, en cuya página 24 aparece entre los créditos recono-

cidos y mandados inscribir el de $ 22.826,37 á favor del causante de sus representados don Baldomero Ferreyra, insiste en su pretensión de que V. E. lo mande abonar, no obstante no haberse podido encontrar el expediente original y aparecer aquél en poder del interesado ó en la oficina de la comisión clasificadora, para la liquidación de los intereses.

Que el expediente se tramitó y que fué reconocido el crédito cuyo pago se reclama, no puede ponerse en duda dado la constancia en la memoria agregada á los autos.

¿Pero, es esto un motivo bastante para que el Poder Ejecutivo mande abonar esta deuda?

La ley que declaró á cargo de la Nación la deuda procedente de suplementos y auxilios á los ejércitos que combatieron por la libertad (ley 78 de 13 de Noviembre de 1863), fijó un plazo breve para la presentación de los documentos probatorios de la deuda, y un procedimiento que no se siguió sin duda en este caso.

El artículo 4º disponía que previo informe de la comisión liquidadora, el Presidente de la República en acuerdo general de ministros proveería á la inscripción de los créditos liquidados según dicha ley en fondos públicos de la Nación del 6 % de interés anual y uno por ciento de amortización.

Si el crédito á favor del señor Ferreyra se reconoció y se mandó inscribir, debió también abonarse.

Pero, se dice que no, porque se habían agotado los fondos; razón por la que se elevó el expediente con otros al Honorable Congreso, para que proveyera de fondos.

Esto es algo inexplicable desde que la ley no había fijado un límite á la autorización dada al P. E. para abonar estos créditos en fondos públicos.

Esto no obstante, admitiendo que el crédito fué reconocido, y que no se inscribiera por falta de fondos como lo dice el representante de los herederos de don Baldomero Ferreyra, pienso que V. E. no está hoy autorizado para mandar abonar este crédito, por haberse prescrito el derecho para reclamarlo con arreglo á las disposiciones del Código Civil, que debo invocar desde que él declara que el Estado general ó provincial, está sometido á las mismas prescripciones que los particulares en cuanto á sus bienes ó derechos susceptibles de ser propiedad privada.

Muerto don Baldomero Ferreyra en 1865, según los testimonios acompañados, este asunto no pudo tramitarse después de esa fecha y todos los actos realizados más tarde por su representante fueron nulos desde que el mandato cesa por la muerte del mandante ó mandatario.

Pero, admitiendo que por ignorar la muerte de su mandante ó por llenar ciertas obligaciones que impone la ley al mandatario, como medidas de seguridad de los bienes de su mandante, fueran válidos los actos ejecutados hasta el reconocimiento del crédito, lo que es también un tanto dudoso, como lo explicaré en el párrafo siguiente, el silencio ó inacción del reclamante ó sus herederos en el largo lapso de treinta años menos un mes, de marzo de 1870 á febrero de 1900, ha prescrito el derecho para reclamar este crédito según las disposiciones de la ley civil, de las que no pueden prescindir los funcionarios encargados de la administración, para resolver los asuntos en que se reclama el pago de una deuda.

En el párrafo anterior observo mis dudas sobre la legalidad de los procedimientos del apoderado del señor Ferreyra hasta 1870, porque existiendo constancias de haber sido observado este crédito en 1868 no se explica como retirara el apoderado el expediente y lo devolviera en 1869 aclarando las dudas, cuando su mandante había fallecido cuatro años antes y su mandato había terminado por consiguiente.

Pero, aun admitiendo la legalidad de lo hecho y partiendo de la base del reconocimiento del crédito por la comisión liquidadora y tomando como fecha de la última diligencia la memoria de marzo de 1870, resultaría que nada se hizo en el sentido de seguir la gestión hasta febrero de 1900 en que se presentó el señor Cáceres como apoderado de los hijos naturales declarados únicos y universales herederos de don Baldomero Ferreyra, treinta años después de la muerte de éste.

De manera que la inacción de treinte años menos un mes, es evidente, desde que todas las otras gestiones con las que se ha querido justificar la continuación de este asunto son ajenas á él, pues, muerto don Baldomero en 1865 ningún otro que no fuera don Uladislao Gramajo, su representante, según la memoria de marzo de 1870, pudo válidamente continuar esta gestión.

Por todo lo expuesto y no obstante reconocer que el crédito cuyo pago se gestiona fué en su oportunidad reconocido y mandado inscribir como deuda á cargo de la Nación, es mi opinión que V. E. no puede ordenar su pago, por estar prescrito el derecho á demandar el pago con arreglo á las disposiciones legales, que fijan el término de diez años para deducir las acciones personales por deuda exigible.—Buenos Aires, mayo 10 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que don José L. Cáceres, á mérito de la representación que ejerce, solicita reconsideración del decreto de 15 de enero ppdo., denegando el pago de lo que dice adeudarse á los herederos de don Baldomero Ferreyra por auxilios prestados á los ejércitos libertadores; de conformidad con los fundamentos expuestos por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado y dése al archivo, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Luis Camartino, pidiendo se le exima de la multa de 2 % en que ha incurrido por no haber presentado á la aduana de la capital en el término que las ordenanzas establecen, los manifiestos de despacho á una partida de yerba mate canchada, traída por el vapor «Madrid»; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que para tener derecho al beneficio que acuerda el art 115 de las ordenanzas de aduana, es indispensable que la documentación de la mercadería se haga antes de la salida del buque conductor, circunstancia que no concurre en el caso presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Sobre reembarque de una partida de cognac

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que del segundo análisis de la partida de cognac de que se trata en este expediente, practicado por la oficina química nacional de esta capital, en presencia del químico designado al efecto, por los señores Bustelli y Cía., resulta que la clasificación de inapto para el consumo, dada por la mencionada oficina, es la que corresponde, por cuanto dicho producto está coloreado con materias derivadas del alquitrán,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al señor Ministro de Francia, acompañando copia del informe de la oficina química nacional, corriente á fs. 7 y 7 vta. y, fecho, pase á la aduana de la capital para que proceda de acuerdo con lo dispuesto por el art. 42 de la ley de aduana en vigor.

LOBOS.

VI

Dejando subsistente una orden de desalojo

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de la señora Teresa B. de Pintos, pidiendo se deje sin efecto la orden de desalojo del sitio que ocupa, en el lado este del dique nº 3, del puerto de la capital, con un carrito de comidas, y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que á más de ser perjudiciales las instalaciones de que se trata, al saneamiento y limpieza del puerto, no hay conveniencia alguna para los intereses fiscales, en continuar permitiendo su permanencia dentro del mismo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Denegando una devolución

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Apesteguía y Garat, pidiendo la devolución de pesos (71,60 m/n) setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, que han abonado en la aduana de la capital, por derechos de guinche, que no utilizaron para la descarga de 500 barricas de tierra romana, manifiesto nº 164412, vapor «Mercator»; y resultando de lo informado por la aduana local, que es improcedente la devolución solicitada, por cuanto, contrariamente á lo que los peticionantes aseveran, la mercadería en cuestión fué descargada por medio de los pescantes hidráulicos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que el señor P. M. Sánchez Casado fundado en que existe error de hecho apela, del fallo dictado por la aduana de la capital, en el expediente iniciado á mérito del parte del vista señor Boneo, sobre diferencia de calidad de una partida de jabones, pedido á despacho por manifiesto Nº 8945, vapor «Cordillera», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el tribunal de vistas al clasificar la mercadería de que se trata, declaró ser de calidad regular y pertenecer á la partida 2527 de la tarifa de Avalúos;

Que la aduana de la capital, en virtud de la opinión emitida por los vistas del ramo, que clasifica á los jabones en cuestión como calidad ordinaria, impuso el pago de derecho, sin pena alguna, y con sujeción á la inscripción de finos que traen grabados;

Que cualquiera que sea la calidad de la mercadería, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39 de la ley de aduana, debe aforarse por la calidad que le atribuye su rótulo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando exoneración de una multa

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud de la Cervecería Argentina, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % en

que incurrió por demora en la documentación de mercaderías manifestadas bajo nº 32399, alegando como causal de ese retardo, el hecho de que en las pizarras del resguardo y alcaidía y en los cuadros de la aduana, se omitió la anotación de práctica, relativa á la entrada de los buques; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha resuelto este ministerio en casos análogos recientes, la práctica invocada de anotar en las pizarras los datos de referencia no acuerda derechos á los consignatarios ni les impide que hagan uso de sus propios medios de información;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Letras en caución por derechos

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Arturo Corradi, pidiendo se le permita introducir, previa caución de los derechos respectivos, 10 cajones conteniendo cilindros de hierro usados para máquinas de molino que, procedente de Rio Grande, ha traído el vapor «Pomona», los que una vez rayados, para cuyo solo efecto se importan, serán nuevamente reembarcados para el puerto de procedencia; atento lo informado por la aduana de la capital, y teniendo en cuenta los fines de su introducción y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase lo solicitado, debiendo la aduana de la capital exigir una letra en caución de los derechos respectivos por el término de 60 días, la misma que se hará efectiva, sin más trámite, si á su vencimiento no se justificare el reembarco de los mismos cilindros que la motivaron.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Disponiendo el archivo de una protesta

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, protesta del pago de derechos exigidos por la aduana de la capital, con motivo del despacho por manifiesto Nº. 21672 de 25 cajones conteniendo cajas de hierro con terminales para uso de guinches, venidos en el vapor «Nord»; atento lo informado por la citada repartición, y

CONSIDERANDO:

Que como en reiteradas oportunidades se ha establecido, la empresa recurrente solo goza de exoneración de derechos de importación para los materiales destinados á la construcción del Dock, entre los que no puede comprenderse los materiales de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que dé al archivo lo actuado.

LOBOS.

XII

Archivando una protesta

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto que la compañía del Dock Sud de Buenos Aires, protesta del pago de derechos exigidos por la aduana de la capital, con motivo del despacho por manifiesto nº 20944 de 29 bultos y piezas, formando en junto 1 guinche á vapor, venidos en el vapor «Saint Fillans»; atento lo informado por la citada repartición, y

CONSIDERANDO:

Que como en reiteradas oportunidades se ha establecido, la empresa recurrente solo goza de exoneración de derechos de importación para los materiales destinados á la construcción del Dock, entre los que no puede comprenderse el guinche de la referencia, por ser de explotación,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que dé al archivo lo actuado.

LOBOS.

XIII

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores B B. Arzeno y Cía, pidiendo la devolución de derechos abonados en la aduana de la capital, con motivo del despacho de dos mil cascos cilindros de hierro, para envase de gas carbónico, manifiesto 20517; á mérito de tratarse de un artículo que dado su destino está eximido del pago de derechos á su importación, oída la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que los cascos de madera ó de hierro, armados ó desarmados para envases, están exonerados de derechos á su importación por el art 9 de la ley de aduana en vigor;

Que los cilindros de hierro de que se trata, deben comprenderse en las exoneraciones de ley, dado su destino envases para gas carbónico,

SE RESUELVE:

Declárase procedente la devolución que se solicita, debiendo en consecuencia, procederse por la aduana de la capital, donde pasará el presente á formular la liquidación de los derechos correspondientes.

Fecho, devuélvase lo actuado á los efectos ulteriores.

LOBOS.

XIV

Ampliando una resolución

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Costa e Figli, pidiendo se amplie la resolución de fecha 9 de abril ppdo., que autoriza á los peticionantes para enajenar los rieles adquiridos de varias compañías de tramways, en el sentido de que su destino no solo sea el de la fundición, como se establece en dicha resolución, sino tambien cualquier otro que quiera dársele y no existiendo inconveniente para deferir á lo pedido, de acuerdo con las resoluciones análogas ya dictadas,

SE RESUELVE:

Hácese extensiva la autorización de venta del material citado conferido por resolución de fecha 9 de abril ppdo., á cualquier destino que no sea el de exportación, en cuyo caso estará sujeto á lo dispuesto en el art. 6º de la ley nº 4933.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dejando sin efecto un decreto y acordando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la precedente nota, en la que se manifiesta los inconvenientes que presenta el cumplimiento del decreto de 28 de enero próximo pasado dada la dificultad de encontrar casa apropiada para la instalación de las oficinas de la jefatura de policía de Viedma; habiendo indicado el Gobernador titular del territorio, que con la suma de dos mil pesos, se pueden construir nuevas celdas y hacer reparaciones en el edificio, empleando los mismos presos, con lo que se evita el hacinamiento de ellos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 28 de enero último, por el que se autorizó á la gobernación de Río Negro, á invertir la suma de cien pesos mensuales en alquiler de una casa para instalar las oficinas de la jefatura de policía de Viedma.

Art. 2º Acuérdese á la misma gobernación la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), con destino á la construcción de celdas y reparaciones de la cárcel de Viedma, que hará administrativamente.

Art. 3º Extiéndase por la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, orden de pago, por separado y con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma expresada, con imputación al inciso 6, ítem 46, anexo E del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—M. A. MONTES DE OCA. —E. LOBOS—E. S. ZEBALLOS. —MIGUEL TEDÍN.

II

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp. C. 253.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante con arreglo á los requisitos establecidos en el art. 318 del Código de Comercio y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía general de «Construcciones Económicas á base de Leñolina», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) una, á fojas (7) siete.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Concediendo un indulto

Exp. C. 919.

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.

Vista la solicitud interpuesta por el penado nº 46, Amador Cuiñas; teniendo en cuenta el informe del juez de la causa, la buena conducta observada durante el tiempo de su reclusión, sufrida en la Penitenciaría Nacional y la intervención oficiosa en su favor, por parte del encargado de negocios de España, y su deseo de que el indulto se acuerde en la fecha del onomástico de Su Majestad Alfonso XIII,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena, al penado nº 46, Amador Cuiñas, debiendo ponérsele en libertad el día 17 del corriente, fecha del onomástico de Su Majestad Alfonso XIII.

Art 2º Publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando secretaria de la Escuela Normal de maestras de Córdoba

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.

En atención á las razones en que se funda la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Angélica Altamira, del cargo de secretaria que desempeñaba en la escuela normal de maestras de Córdoba y nómbrase en su reemplazo á la señorita Josefa Valdez Douglas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando vicedirector y un profesor de caligrafía en la escuela comercial de Concordia.

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.

A fin de proveer el cargo de vicedirector creado por la ley de presupuesto en la escuela nacional de comercio de Concordia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicedirector de la escuela nacional de comercio de Concordia, al profesor del mismo establecimiento, señor Manuel Madariaga.

Art. 2º Nómbrase profesor de caligrafía en reemplazo del señor Madariaga, al señor Juan Arthagnan (hijo).

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto este expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cobra la suma de treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 30.394,30 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el crédito por la suma de treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 30.394,30 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que el ferrocarril Central de Córdoba, solicita le sea abonada la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 273.64 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este expediente á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito á favor de la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 273.64 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Resérvese este expediente para en su oportunidad solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto el contrato celebrado entre el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Italia y el señor Virginio Bossi, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como profesor de clínicas del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita y estando de acuerdo con las instrucciones expedidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato que corre agregado á este expediente, celebrado entre el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Italia y el señor Virginio Bossi, por el cual dicho señor, prestará sus servicios al Ministerio de Agricultura, como profesor de clínica médica y de clínica quirúrgica del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo en venta una chacra

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Domingo García, la chacra 62 de la colonia Conesa, no debiendo por lo tanto, tomarse en consideración el pedido de concesión de esa tierra, interpuesto por don Manuel Macdonal á quien se le ha concedido la chacra nº 61 de la citada colonia; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Domingo García, por el precio y condiciones vigentes, la chacra nº 62 de la colonia «Conesa» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender unos títulos de propiedad

Buenos Aires, abril 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Domingo Demartino, solicita título de propiedad del lote 165, fracción P. la sucesión de don Antonio Persutti del nº 155, fracción P. y don José Stechina del nº 158, fracción P., todos de la colonia Avellaneda, y

RESULTANDO:

Que el lote 86, fracciones P. C. y el lote 165, fracción P. fueron concedidos al señor Demartino, el primero en venta y el segundo en donación y el concesionario ha satisfecho el valor de su precio y el de los anticipos recibidos; que el lote 155, fracción P. fué concedido á don Juan E. Persutti, quien lo cedió á Zupel Hos, y estos á don Antonio Persutti, hoy su sucesión, como asimismo el del nº 158, fracción P. concedido al señor José Stechina, quien cedió al ferrocarril Central Sudamericano una extensión de una hectárea, ochenta y tres áreas, treinta y nueve centiáreas;

Que los informes producidos constatan que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley y las transferencias que se citan son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905, las que están comprobadas en forma; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Antonio Persutti, hoy su sucesión, sus acciones y derechos á la fracción P. del lote 155, de la colonia Avellaneda y la empresa del ferrocarril Central Sudamericano las referentes á la superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas, treinta y nueve centiáreas en el lote nº 155, fracción P. de la citada colonia.

Art. 2º Remítase este expediente al señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender título de propiedad á favor de los siguiente señores: de don Domingo Demartino, de la fracción P. del lote nº 165 y fracciones P. C. del lote 86 de la colonia Avellaneda; á la sucesión de don Antonio Persutti de la fracción P. del lote nº 155 de esa colonia; á la empresa del ferrocarril Central Sudamericano, de una superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas, treinta nueve centiáreas (1 hs. 83 árs. 39 cts) en la fracción P. del lote 158 de la referida colonia y el resto de esta fracción hasta completar su total de extensión á favor de don José Stechina, títulos que deberán ser subscritos por el señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, haciendo constar en ellos que los interesados estan obligados á revalidarlos ante el Gobierno de la citada provincia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Designando al señor procurador fiscal para entender en una demanda

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor juez letrado del territorio de Misiones, comunica la demanda entablada ante aquel juzgado por la sucesión de don Blas Despouy, contra el Gobierno de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor procurador fiscal nacional en el territorio de Misiones, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda que ante el juzgado letrado del territorio de Misiones, le ha entablado la sucesión de don Blas Despouy.

Art. 2º Pase este expediente al señor procurador fiscal, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo en venta unos lotes de tierras

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Alejandro Dorrego, los lotes a y b, manzana 50 del pueblo Formosa y á doña Saturnina V. de Paiva los lotes c y d, de la misma manzana y pueblo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Alejandro Dorrego y á doña Saturnina V. de Paiva, por el precio y condiciones vigentes, los lotes a, b y c, d, respectivamente, de la manzana 50 del pueblo Formosa, y vuelva este expediente

á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Fernando Potthoff, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, el lote 105 de la colonia Nahuel Huapi, no debiendo por lo tanto, tomarse en consideración los pedidos de concesión de esa misma tierra, interpuestos por don Ruben Fernández, don Félix Pettiti y don Benito A Crespo; de acuerdo con lo aconsejado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Fernando Potthoff, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, la concesión del lote nº 105 de la colonia Nahuel Huapi y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicarse á don Francisco Dimuro, el lote 123 de la colonia El Dorado, no debiendo por lo tanto, tomarse en consideración el pedido de concesión de esa misma tierra, interpuesto por don Matías Dauria y doña María C. de Borrego, de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á don Francisco Dimuro, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 123 de la colonia El Dorado y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo en venta una superficie de tierra

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Virginio Barla, la fracción B del lote 71 y dos hectáreas de la C del mismo lote; y á don Policarpo Escobar el sobrante lindero á aquella tierra, con una extensión de 19 hectáreas, 4 áreas y 30 centiáreas, conjuntamente con el resto de la citada fracción C, todo de la colonia Yeruá, debiendo por lo tanto desestimarse los pedidos de concesión de esos terrenos, interpuesto por don Santiago Raffo, Luis Balent, Dionisio Muñoz, Silvestre Zavalla y Juan Verbourg;

Que en cuanto al reconocimiento de los derechos á esa tierra, invocados por don Augusto Hoerth, diciéndose cesionario de la sucesión de la ex concesionaria doña Luisa Bisso, no debe accederse á su gestión, en virtud de haberle sido caducada la concesión de esa tierra á su adjudicataria, por no haber cumplido las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, caducidad que debe ser comunicada al señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Williams, á fin de que la tenga en cuenta en los asuntos testamentarios de la misma;

Que con respecto al pedido hecho por el señor Escobar, de que se le acredite en cuenta la suma de $ 198,63, importe de las dos letras que adjunta, es equitativo hacerle lugar, teniendo en cuenta que aun cuando la deuda provenía del valor de la parte de la tierra de que se trata, concedida á don Emilio Lascanetegui, en las respectivas letras existe la anotación oficial de que ese importe fué satisfecho por el mencionado señor Escobar, quién además ocupa una fracción de la chacra desde 1893; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Santiago Raffo, Luis Balent, Dionisio Muñoz, Silvestre Zavalla, Juan Verbourg y Augusto Hoerth, debiendo dirigirse la nota acordada al señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Williams, haciéndole saber la caducidad de la concesión de la chacra citada, otorgada á doña Luisa Bisso, y decretada por falta de cumplimiento á las obligaciones de ley.

Art. 2º Concédese en venta á don Virginio Barla, por el precio y condiciones vigentes, la fracción B, del lote 71 y dos hectáreas de la fracción C, del mismo lote de la colonia «Yeruá»; y á don Policarpo Escobar, en igual concepto, el sobrante de 19 hectáreas, 4 áreas y 30 centiáreas, lindero á aquella tierra, más el resto de la mencionada fracción C, del lote y colonia referidos, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias acreditarle en cuenta á este último, la suma de ciento noventa y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 198,63 m/n) importe de las letras á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Vuelva este expediente á aquella repartición, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que el misionero maronita, don Pablo Kassab, solicita el lote 13, de la colonia «Santa Ana», sección Loreto, en cambio del lote 30 (nº 28 del plano antiguo) de la misma colonia, y

RESULTANDO:

Que según informa la dirección de agricultura, el cambio de lotes importa ventajas en razón de que el lote 30, está contiguo á la fracción destinada al campo experimental, anexo á la Escuela de Agricultura de Posadas, cambio, cuya conveniencia también sostiene la Contaduría General de la Nación; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al misionero maronita don Pablo Kassab, concesionario del lote 30 (28 del plano antiguo) de la colonia «Santa Ana» sección Loreto, el lote nº 13, de la citada colonia, en cambio del mencionado anteriormente cuya concesión quedará sin efecto; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Padre Kassab, el pago de la suma de ochocientos catorce pesos moneda nacional ($ 814 m/n) importe de las mejoras de propiedad fiscal existentes en el lote nº 13 citado y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Declarando subsistente una concesión

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Siendo atendibles las razones invocadas por el señor Antonio Gallina, para solicitar que por equidad se rectifique el decreto de 29 de enero ppdo, declarando caduca la concesión de la chacra nº 38 de la colonia La Celina otorgada á su favor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 29 de enero ppdo., declarando caduca la concesión otorgada á don Antonio Gallina de la chacra nº 38 de la colonia La Celina; declárase subsistente la referida concesión y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Aceptando á un perito para que practique una mensura

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 26 de agosto de 1905 le fueron registradas á don Alfredo Ossa bajo la denominación de «Josefina Alvear» 1ª y 2ª dos pertenencias mineras de oro, que le correspondían por descubrimiento que oportunamente denunció, estando situadas en el departamento II de la sección XXXIII del territorio del Neuquen;

Que con fecha 20 de enero del corriente año, el interesado hizo transferencia de sus derechos á la sociedad anónima Neuquén Propietary Gold Mines, la que con fecha 23 de abril ppdo., hizo petición de mensura de las referidas pertenencias proponiendo al efecto al agrimensor don Téofilo Martínez Farias;

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones determinadas por el Código de Minería, no habiendo inconveniente para aceptar al perito propuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Teófilo Martínez Farías, propuesto por la sociedad anónima Neuquen Propietary Gold Mines, cesionaria de don Alfredo Ossa, para que practique la mensura de las dos pertenencias mineras de oro, denominadas «Josefina Alvear» 1ª y 2ª, situadas en el departamento II, de la sección XXXIII del territorio del Neuquen.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á la que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguesele un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Nombrando personal en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º del corriente, y durante los cursos del presente año escolar, el siguiente personal en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba: profesor, al señor Segundo Roca; jefes de trabajos prácticos: al ayudante señor Alberto Pérez y al perito agrónomo don Pedro U. Acevedo; ayudante, al ayudante de 2ª don Enrique Horne; ayudante de mecánico á don Miguel Sörensen y jefe de la estación experimen-

tal, anexa á la escuela, al señor don Carlos Metzadour.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo una permuta

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Vista la solicitud de permuta de puestos, presentada por los veterinarios señores Santiago Bardi y Guillermo Otház y atenta la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos que se solicita, á contar del 1º de mayo corriente, debiendo el señor Santiago Bardi ocupar el puesto de veterinario inspector de frigoríficos y saladeros y el señor Guillermo Otház, el de veterinario inspector de zona de la división de ganadería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Autorizando una licitación pública

Buenos Aires, mayo 14 de 1907.

Visto el pliego de condiciones formulado por la división de ganadería, para la licitación de flúido destinado á baños garrapaticidas; atentas las consideraciones que aduce al solicitar autorización para prescindir de la publicación de avisos, por tratarse de un número determinado de proponentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de ganadería, á sacar á licitación pública por el término de quince días, á contar de la publicación del primer aviso en el Boletín Oficial, la provisión de flúido para baños garrapaticidas, durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado á este expediente y que queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE MAYO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	87	Certificados......	313	1642 60
Para inscribir....	108	Inscripciones.....	114	1082 00
	195		427	2724 60

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 15 DE MAYO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	601 90
Boletín Oficial........................	»	— —
Total............	$	601 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de Mayo de 1907..................	463.879 72	204.107 07	5.632 10	209.739 17	62.160 46
Total recaudado en el mes corriente	4.311 696 68	1.897,146 52	78 532 16	1.975.678 68	71.073 18
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	43.789.888 84	19.267.551 08	1.128.254 60	20 395.805 68	379.825 39

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE ABRIL DE 1907

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior..	12.492.258 29	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones..	1.000.979 35	17.188.032 63
Letras á recibir	2.000 —	1.849.305 93
Créditos á cobrar..		335.813 88
Documentos descontados	290.703 43	150.439.538 25
Deudores en gestión..		1.157.412 52
Inmuebles		4.820.062 92
Muebles y útiles..		597.293 80
Intereses..		130.358 02
Gastos generales..		1.262.274 11
Gastos judiciales..		12.924 09
Conversión..		97.047 23
Sucursales «Operaciones Pendientes»..	27.997 63	
Caja..	10.020.688 91	76.910.101 47
	23.834.627 61	254.800.164 85
PASIVO		
Capital..		53.773.386 31
Fondo de reserva	3.695.796 17	
Fondo de conversión, ley 3871..	18.762.406 46	
Conversión	42.725 34	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.068.784 91	159.360.403 87
Depósitos judiciales	226.625 06	28.468.337 63
Letras á pagar..	205	20.000 —
Comisiones y descuentos..	9.518 04	5.469.446 33
Intereses..	28.566 63	
Ganancias y pérdidas..		21.768 14
Sucursales «Operaciones pendientes»..		7.686.822 57
	23.834.627 61	254.800.164 85

Angel Estrada
Vicepresidente
Julián J. Solveyra
Secretario.

Augusto J. Mártin
Gerente.
Miguel Gambin
Contador.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1907

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — Debe	CURSO LEGAL — SALDOS — Haber	ORO SELLADO — SALDOS — Debe	ORO SELLADO — SALDOS — Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.569.663.785 —		
Pietro Miliani		76.180.000 —			
Papel para billetes		360.061.926 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	562.345.226,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	281.713.683,00				
Usados, para quemar	7.939.056,00	851.997.965 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	1.280.138.621,55				
Quemado en el ejercicio de este año	77.166.458,00	1.357.305.079 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.651.218 20		
» existencia		319.215 05			
» circulante		8.332.003 15			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		226.347 10			
» circulante		656.356 49			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	283.250.740,00				
» menor en billetes	1.035.074,00				
» » en niquel	8.323.038,35				
» » en cobre	656.356,09		293.265.208 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1897			3.050 —		
VARIOS					
Art. 9º Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			819 52		17.354 54
Compañías de seguros			2.100.000 —		2 256.888 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		819 52		17 354 54	
Valores en custodia		2.111.300 —		13.455.358 —	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos					250.000 —
Banco Nacional en liquidación. Fondos públicos					12.698.470 —
Garantía de contratos			11.300 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.717.004 66		
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		5.217.194 41			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	275.279.040,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	8.964,80				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	40		275.288.005 20		
Art. 7º de la Ley 3871		275.288.005 20			121.126.724 50
Caja oro				121.126.724 50	
		3.298.202.913 72	3.298.202.913 72	136.349.437 04	136.349.437 04

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 33.973.875 —	
Por venta de oro	» 517.277 —	$ 34.491.152 —

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 24.874.910 —	
Por compra de oro	» 6.317.704 —	$ 31.192.614 —

EMISIÓN USADA

Existencia anterior para quemar		$ 1.787.031 50
Recibido en el mes		» 34.491.152 —
		$ 36.278.183 50
Entreg. por renovación	$ 8.975.351 —	
» » Ley 3871	» — —	
Quemado en el mes	» 19.363.776 50	» 28.339.127 50
Queda para quemar		$ 7.939.056 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	Salida
Oro	$ 2.779.907 80	227.607 90
Niquel	» 431.212 50	256.442 30
Cobre	» 975 01	1.463 79

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 158.121.967 28
Salida	» 36.995.242 78
Saldo	$ 121.126.724 50

José M. Rosa, Presidente.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

Gualeguay.—Planilla demostrativa de los libres despachos acordados en el mes de abril de 1907

Fecha	Empresa ó institución	Especie	Calidad	Cantidad	Aforos	Derechos	Observaciones
Abril 15	Cía. de ferrocarriles de E. Ríos	Gatos completos	hierro	1.193 ks.	k. 0.25 nº tarifa 1.120	$ 289 25	
» 18	» »	Palas	»	1.596 »	» 0.18 » 1.333	» 287 28	

Administración de Rentas Nacionales, Gualeguay, mayo 5 de 1907. *S. Flores.*

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 105.

Buenos Aires, mayo 13 de 1907.

Nombramientos de un médico de junta de excepciones, de jefes de distritos, de profesores de la Escuele Normal de Tiro, de un farmacéutico, de un habilitado y de escribientes de distritos. —Promoción de un oficial.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Licencia.

Nombramientos:

Capital Federal, mayo 4 de 1907.—Existiendo actualmente cirujano militar en la ciudad de Tucumán,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase médico de la junta permanente de excepciones de Tucumán, en reemplazo del doctor José R. Avila, al cirujano del 1er. Batallón del Regimento 18 de infantería de línea, doctor don Horacio Pazos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—FRAGA

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de los distritos Nos. 25 y 37 de reclutamiento y movilización á los mayores don Feliciano Lobo y don Demetrio Márquez, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de tiro de infantería y balística y de pólvoras y explosivos de la Escuela Normal de Tiro, á los capitanes don Emilio Kinkelin y don Adolfo Baisi, respectivamente; y encargado del polígono y gabinete balístico al teniente 1º don Máximo Venturino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico idóneo de curpo de Sanidad del ejército, al ciudadano Hugo Gruning Rosas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 8 de 1907.—Visto el acta, de la elección practicada para nombramiento de habilitado del batallón 2 de ingenieros, por lo que resta del corriente año, de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el subteniente don Enrique Sisterna

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del batallón 2 de ingenieros, por lo que resta del corriente año, al subteniente don Enrique Sisterna.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA AECORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 10 de 1907.—Existiendo vacantes, y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos nos 3, 4, 30, 42, 43 y 53 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos Ricardo Borghelli, Maximiliano Silveyra, Santiago Barrabino, Julio H. Roca, Víctor E. Molina y Menelio Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Promoción de un oficial:

Capital Federal, mayo 7 de 1907.

Vista la presente solicitud y lo informado por el tribunal de clasificación de servicios militares, lo dictaminado por el señor procurador general de la nación y el señor auditor general de guerra y marina; y de acuerdo con lo prescripto en el art. 70, capítulo VI, título II de la ley 4707; y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, al subteniente de caballeria don Guillermo C. Hang, con anterioridad al 12 de octubre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal mayo 6 de 1907.—Vista la planilla de las clasificaciones, obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo 1, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Carlos Gallegos Moyano, del 1er batallón del regimiento 15 de infantería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al aspirante Carlos Gallegos Moyano.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 7 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Wenceslao Paunero y José Lucio Ocampo, de la escuela de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como teniente y subteniente, respectivamente, de la reserva del ejército permanente en el arma de caballería, á los aspirantes Wenceslao Paunero y José Lucio Ocampo.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia para residir en la República del Paraguay, al teniente coronel (retirado) don Doroteo M. Robles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castillo*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

---

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483,

en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de mayo corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907. v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p.m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa da pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherias y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-mayo

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de quince días para las propuestas referentes á la adquisición de un terreno con destino á la construcción de un mercado en General Urquiza.

Art. 1° Los proponentes deberán indicar las dimensiones del terreno, precio por metro cuadrado y condiciones de pago.

Art. 2° La ubicación del terreno deberá estar comprendida dentro del radio poblado.

Art. 3° Las ofertas se harán en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

Art. 4° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, como el de rechazarlas todas. Buenos Aires, mayo 11 de 1907. El secretario. v-27-mayo.

Licitación para la iluminación eléctrica y adorno de la Plaza y Avda. de Mayo durante las proxima fiesta mayas, Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p.m. pliego de condiciones en las Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 13 de mayo de 1907, v 18 mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en; 1°., provisión y colocación de las cañerías colectadoras y accesorios; 2°, una cámara séptica; 3°, bocas de registro; 4°, tanque colector; excavaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos; 5°, provisión y colocación de arena en los filtros; 6°, provisión y colocación de bombas y motores, sifón Adans, avisador y contador de descarga. Las obras de los ítems 1, 2, 3 y 4, formarán parte de un solo contrato, y la de los números 5 y 6 serán objeto de otros dos contratos distintos. De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el (día 29 de mayo á las 3 p. m.).—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—El secretario. v-29-mayo.

Licitación para la reparación de 19 vehículos del servicio de las estaciones Norte y Sud de desinfección, dependientes de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907. v-22-mayo.

Licitacion para la provisión de un cilindro aplanador de tracción á sangre, destinado á la sección Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario. v-22-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Mansilla entre Alvarez y Araoz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario. v-24-mayo.

Licitación para la colocación de cables subterráneos é instalación de alumbrado eléctrico en varias dependencias del Hospital Francisco Javier Muñiz. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p., m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. v-16-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de mayo de 1907. El secretario. v-16-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—El Director. v-14-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital.—El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1° Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del dique n° 3, sobre la base de noventa pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maíz, debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2°. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta. Art. 3° Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda.—Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F. Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SABADO 1° de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346.—Belisario Otamendi. v-1°-junio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley n° 4569, y á los de Bonos de Salubridad, de ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1° de junio próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 196 470 y $ 33.660 m/n.

Las propuestas se recibiran en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1907.—El Secretario. v-21-mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Carolina C. de Bioise, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Bioise.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Hipólita P. de Cuenca, por sí y en representación de sus hijos Carmen, María Eugenia, Petrona Nélida, María Luisa, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado, don José P. Cuenca.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á

deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Flestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal.
Sin cargo v-29-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juejo útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.
v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaria de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario.
v-14-junio.

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación eucontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las sigu entes: eslora mts. 3,55, manga mts 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A. Mallea, oficial 1º. v 3 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín García, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts. 1.30, puntal cts. 0.40; está pintada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B. y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.
v 24 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1.80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-24-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 27 de mayo próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno, Tercer piso.
v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907. v-20-mayo

Llámase á licitación pública hasta el dia 16 de m yo próximo á las 3. p.m., para la instalación de la lnz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arqnitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907. v-16-mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de nna cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de nn ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensnra de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de jnnio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 1499/907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Señor Ministro: James Esmond Croll, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia

de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Tilhué y Cerro Cuacó», viene á solicitar de V E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: A partir de un punto situado en el centro del límite Sud de la mina Abundancia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una línea de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud, del extremo de èsta se trazará una línea de quinientos metros en dirección de Oeste á Este, y del extremo de esta última se trazará una recta de cuarenta mil metros en dirección de Sud á Norte, hasta llegar al punto de partida, tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, ruego á V: E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. James Esmond Croll. A S. E el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 8/907. Pase al registro gráfico. Por autorización. Juan R. Monteverde.—Buenos Aires, abril 10/907.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado al sud de la mina «Abundancia» en la forma indicada en la solicitud. Corresponde al departamento de Ñorquín y en pequeña parte al distrito minero de Huitrín. El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Abundancia».—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, abril 11/907. Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº 365-v-16 mayo.

Exp. M. 1509.—Buenos Aires, Abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en le paraje denominado Tilhué y cerro Cuacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: A partir del centro del límite Norte de la Mina Concordia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una recta de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros hacia el Norte, del extremo de esta línea se trazará una recta de quinientos metros hacia el Este, y del extremo de esta última se trazará una recta de cuarenta mil metros hacia el Sud, hasta llegar al punto de partida tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, segun entiendo, de propiedad fiscal; no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Alejandro Mackinnon. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura Dr. Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud hoy cuatro de Abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, abril 8/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan Monteverde.—Este cateo ha sido ubicado en la forma solicitada, al Norte de la mina «Concordia». Exp. O-981-1905. Está en el Departamento del Río Colorado Amba, y una pequeña parte corresponde al distrito Huitrin. Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo G-4405-905. El interesado dederá respetar le veta correspondiente á la mina «Concordia» y la mina «Porvenir» que puede, resultar afectadas.—F. H. Tassalacqua.—Buenos Aires, abril 11/907.—Sin perjuicios de terceros regístrese, fíjese cartel avisos en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art 25 del Código de Minería haga la publicación en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº-366-v-16 mayo.

Expediente C—1500 1907.—Buenos Aires Abril 1º de 1907.—Señor Ministro.—James Esmond Croll, casado, ingles, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone.—Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen en el parage denominado Tilhué y cerro Curacó, viene a solicitar de V. E se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas las que deberán ubicarse del siguiente modo.—Se prolongarán los límites Norte Sud del cateo solicitado por el señor A. Mackinnon con fecha primero del corriente, quinientos metros bacia el Este y se unirán los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros de dirección de Norte á Sud, tal como se indica en el croquis adjunto —El terreno es, según entiendo, fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—James Esmond Croll—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cuarenta pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires abril 6/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P Ezcurra.—Buenos Aires, 8/4/07.—Pase al Registro Gráfico.—p. a.—Juan Monteverde.—Buenos Aires abril 9/1907.—Este cateo ba sido ubicado en la forma solicitada al Norte de la mina, «Concordia» y al Este del cateo solicitado en el exp. M. 1509/907, correspondiente al departamento de Río Colorado arriba, y en pequeña parte al distrito Huitrin.—El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Concordia», y la mina «Porvenir» que puede resultar afectada.—Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo del exp. G. 4405 905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 11/1907.—Sin perjuicios de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á Inspección y Estadística Minera; y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº-364-v-16-de mayo.

Exp. M. 1508-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado Tilhué y cerro Curacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: Se prolongarán los límites Norte y Sud del cateo solicitado por el señor J. E. Croll con fecba primero del corriente, quinientos metros al Este, uniéndose los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado. Por lo tanto á V.E. ruego se sirva proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—Alejandro Mackinnon, —A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud hoy 4 de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 8/4/07. —Pase al Registro Gráfico —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires 10/4/07.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, al Este del solicitado en el exp. C 1499/907, corresponde al departamento de Norquin y en pequeña parte al distrito minero de Duitrin. El solicitante deberá respetar la veta correspondiente á la mina Abundancia.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 367-v-16 mayo.

Exp.—M—3696—1906.—Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Señor director de la Oficina de Minas: Alejandro Mackinnon, por presentado en el expediente M. 3696/906 solicitando la estaca mina Jessie ante el señor director, se presenta y expone: Que efectivamente en mi escrito anterior se ha cometido un error al indicar la fijación de los linderos provisorios, pues la mina Jessie no llega como se ha dicbo, hasta los límites de la mina San Pedro; en el croquis que acompaño puede verse fácilmente que la estaca Jessie, dista próximamente 140 metros de la mina San Pedro, de lo que es fácil darse cuenta teniendo presente, que la longitud de la mina Jessie es de trescientos metros, mientras que la distancia que existe entre las minas Eduardo y San Pedro es de 45 metros aproximadamente. Relacionando ahora, en deslindamiento de la Jessie con la Eduardo, llegaremos á la siguiente conclusión: Del esquinero Nor Este se ha trazado una recta, con rumbo de Nor Este á Nor Oeste, de trescientos metros de longitud. Del esquinero Sud Este de la Eduardo, se ha trazado una línea paralela á la anterior y de igual longitud, uniéndose el extremo de éstas por una perpendicular de doscientos metros con rumbo de Nor Este á Sud Oeste. La operación se ha hecho también del modo indicado anteriormente, es decir, á partir del centro de la labor legal de Jessie (que se ba efectuado en un punto situado á 150 metros bacia el Oeste de la Eduardo y á 100 metros al Norte y al Sud de la misma pertenencia) se ha medido 150 metros al Oeste y 150 metros al Este para determinar su longitud y 100 metros al Norte y 100 al Sud (de la labor legal) para determinar su latitud. La dirección de la veta es de Sud Este á Nor Oeste, su inclinación de 60 y su espesor de dos metros. Por tanto señor director se tengan por rectificados los errores producidos disponiendo lo necesario para que se formulen las correspondientes instrucciones de mensura para efectuar la ratificación de los linderos provisorios á cuyo efecto propondré en su oportunidad al agrimensor que ba de efectuar dicha operación.—Es justicia. Alejandro Mackinnon.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de su pedido de ratificación de los linderos provisorios; de conformidad con el art. 251 del Código de Mi-

nería, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura y á la inspección y estadística minera, á los mismos fines. —E. Hermitte. Nº 368-v-16-mayo.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente W. 5370-1905. Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor John H. Wall, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el afluente sud del río Vizcachas con 800 metros de ancho por 25000 de largo á contar desde su desembocadura hacia aguas arriba.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. W.-5369.-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de Junio de 1906, se concedió al señor John H. Wall, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el arroyo Zanja Honda con (800) ochocientos metros de ancho por (25.000) veinticinco mil de largo, hacia aguas arriba, á contar desde el límite de la República de Chile.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp-F,-5224-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Esteban Ferrari, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de treinta (30) hectáreas, la que comprendía sobre el Océano Atlántico (3000) tres mil metros de frente por (100) cien de fondo, que se contarán hacia el Sud desde la desembocadura del Río Coyle.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. — W.—5389-1905.— Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 5 de junio de 1906, se concedió á los señores John Henry Wall y Jorge Mnúchen, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que comprendía sobre la parte Norte del valle del Río Turbio, (80 000) ochenta mil metros de largo por (250) doscientos cincuenta de ancho, tomando como base el límite Norte de los reconocimientos concedidos á los señores Manuel Mansilla (hijo) y Alfredo L. Duce en los expedientes: M.-2115-05-y-D.-2034-05.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expte. W. 5390/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 8 de junio de 1906, se concedió á la señora Elisabeth Angus de Wall, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 8 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el río Castillo (500) quinientos metros de ancho por (40.000) cuarenta mil de largo, á contar desde su desembocadura en el lago argentino. Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente W. 5420-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 5 de junio de 1906, se concedió á los señores John Henry Wall y Jorge Manúcheu, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: en la parte N. del valle del río Gallegos, (80.000) ochenta mil metros de largo por 250 de ancho, tomando como base el límite N. de los reconocimientos concedidos á los señores Alfredo Duce y Manuel Mansilla (hij.) en los expedientes: D. 2035-05 y M. 2953-05.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente W. 5422 1905.—Por disposición del señor jefe de la division, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió á la señora Elizabeth Angus de Wall y don Alfredo Huebner, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectareas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la parte sud del Valle del Río Turbio, (100.000) cien mil metros de largo por (200) doscientos de ancho, aguas arriba de la confluencia de aquel río con el Penitente, incluyendo en este reconocimiento el primer afluente sud del citado Río Turbio.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente nº 4568 H 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Jorge Henderson, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el Río Fetaleufú con un largo de 10.000 metros por un ancho de 2.000 metros, á continuación agua abajo del reconocimiento concedido al señor F. G. Brown Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente H. 4569.1905—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Jorge Henderson, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el río Corintos con un largo de diez mil (10.000) metros por un ancho de (2 000) dos mil metros, á continuación aguas abajo del reconocimiento del señor Arturo G. Groves.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Juan R Montes de Oca, secretario.

Expediente H. 4572 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 8 de junio de 1906, se concedió al señor Enrique A. Hill, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 8 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, que comprendía el lecho y el valle del río Corintos en un ancho de (2000) dos mil metros, comprendidos entre los permisos de reconocimiento concedidos á los señores Arturo G. Pruden y Arturo Groves.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-F-84-1906.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Juan P. Feilberg, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedado libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que está comprendida entre líneas de 20.000 metros de largo dirigidas de O. á E. por 1 000 de ancho dirigidas de Sud á Norte; lindando al N. con el cateo concedido al señor Félix Feilberg, al S. con el cateo concedido al señor Valentín Feilberg, al E. con terreno franco y al O. con el río Agrio.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente. F. 85. 1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Valentín Feilberg para exploración y cateo, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, la que está compendida entre líneas de 20.000 metros de largo dirigidas de E. á O. por 1000 metros de ancho dirigidas S. á N., lindando al N. con el cateo concedido al señor Juan Feilberg, al S. con el cateo del señor Guillermo Schuren, al O. con el río Agrío, y al E. con terrenos fiscales. Buenos Aires, mayo 13 de 1907 — Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente F. 86. 1906.—Por disposición del señor jefe de la division, se hace saber que el permiso que por superior decreto, de fecha 5 de junio de 1906, se concedió al señor Félix Feilberg, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que está comprendida al N. del cerro Campana Mahuida, entre líneas de 20.000 metros de largo dirigidas de O á E. por 1000 metros de ancho dirigidas de S. á N ; y lindando al N. con terreno fiscal, al S. con el cateo del señor Juan P. Feilberg, al E. con terreno fiscal y al O. con el río Agrio.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

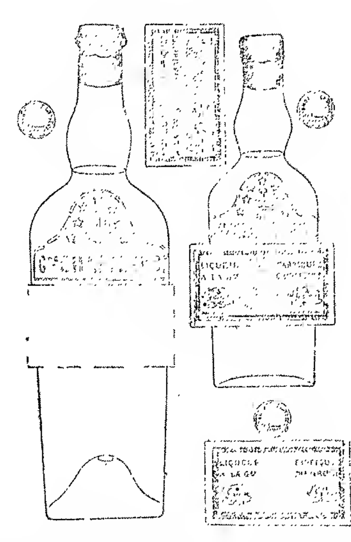
TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente--P-724.-1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Luis Pedemenyou, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 4 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Océano Atlántico, aguas adentro de la linea de las medias mareas abarcando sobre la bahía de Aguirre desde el cabo Occidental hasta el cabo Buen Lucero, un largo de (40.000) cuarenta mil metros con un ancho de (500) quinientos metros.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v 16 de mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20 491



Mayo 14 de 1907.—Albert Leon Rey.—Licores de las clases 68 y 69. v-20-mayo

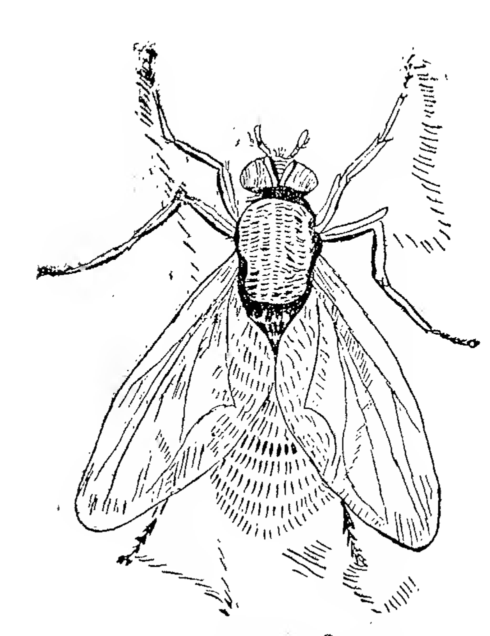
Acta nº 20 449





Mayo 8 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-16 mayo.

Acta nº 19.052



Octubre 29 de 1906.—Prieto y Moreyra.—Artículos de las clases 44 á 55. (Modificada).
v-20-mayo.

Acta nº 20.447



Mayo 8 de 1907.—Paul Prot, quien comercia bajo las razones sociales de Paul Prot & Cía, y de Parfumerie Lubin.—Artículos de las clases 11, 14, 15 y 58. (envase).
v-16-mayo.

Acta nº 20 443



Mayo 8 de 1907.—Ricardo Barea.—Artículos de las clases 62 y 63. v-16-mayo.

Acta nº 20.492

LIBRO DE ORO

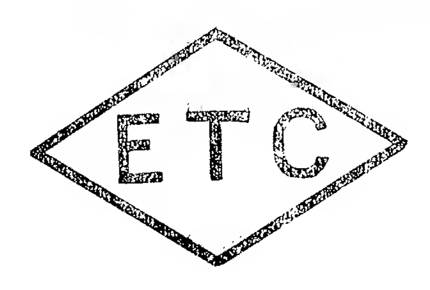
Mayo 14 de 1907.—Eduardo J. Muñiz.—Publicaciones de la clase 72. v-20 mayo

Acta nº 20.455

«DEPUROL»

Mayo 10 de 1907.—Santiago La Rosa.—Artículos de las clases 11 y 79. v 17 mayo.

Acta nº 20.445



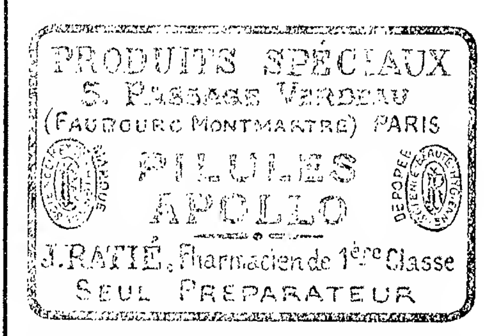
Mayo 8 de 1907.—Evans Thornton & Cía. Artículos de las clases 8, 9, 10, 13, 16 á 19, 22, 24, 25, 29, 32, 33, 35, 42, 46 y 55.
v-16 mayo.

Acta nº 20.444



Mayo 8 de 1907.—Ricardo Barea.—Artículos de las clases 62 y 63. v-16-mayo.

Acta nº 20.446



Mayo 8 de 1907.—Jules Ratié.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 20 452



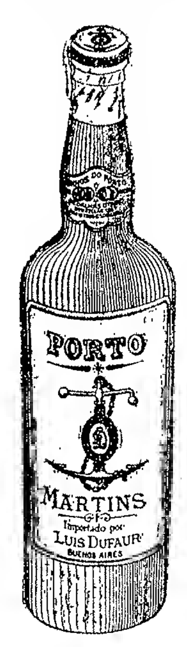
Mayo 10 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 17 mayo.

Acta nº 20.461



Mayo 11 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 20.469



Mayo 11 de 1907.—Luis Dufaur.—Vinos de la clase 68. v 18 mayo.

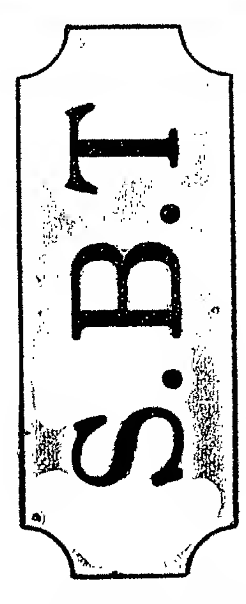
Acta nº 20.476



LA PURISIMA

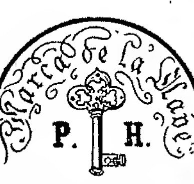
Mayo 11 de 1907.—Schill, Pearson & Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 20.365

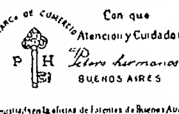


Abril 29 de 1907.—Walter S. Taylor, Jorge Stinson y Federico Stinson.—Artículos de las clases 16 á 28. v 18 mayo.

Acta nº 20.466



Esta Ginebra de clase superior se garante ser enteramente pura y genuina, conteniendo ningunos ingredientes malos que puedan producir efectos perjudiciales á la salud de los consumidores. Es de la calidad mejor que pueda existir en el mundo y que es posible fabricar. Esta Ginebra es una bebida esquisita y rica, de olor aromático y agradable, es completamente diáfana y grata al paladar, tiene un efecto muy saludable para el estómago, y por lo tanto merece ser reconiendada sobre todo á los que padescan de una constitucion algo débil.—Constándonos que existen en esta plaza falsificaciones é imitaciones de esta muy acreditada marca, lo consideramos nuestro deber llamar la atencion del publico sobre este hecho para prevenirlo, rogándo á la vez á los consumidores se fijen bien en que cada frasco de nuestro Ginebra tenga nuestra marca de comercio y tambien nuestra firma, faltando estos requisitos, es falsa la Ginebra.



Registrada en la oficina de Patentes de Buenos Aires





Mayo 11 de 1907.—Peters Hermanos.—Ginebra de la clase 68. v 18 mayo.

Acta Nº 20.471

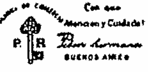
"LISBON EXTRA STRONG"

Mayo 11 de 1907.—Parsons Brothers.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v 18 mayo

Acta nº 20.467



Esta Ginebra de clase superior se garante ser enteramente pura y genuina, conteniendo ningunos ingredientes malos que puedan producir efectos perjudiciales á la salud de los consumidores. Es de la calidad mejor que pueda existir en el mundo y que es posible fabricar. Esta Ginebra es una bebida esquisita y rica, de olor aromático y agradable, es completamente diáfana y grata al paladar, tiene un efecto muy saludable para el estómago, y por lo tanto merece ser recomendada sobre todo á los que padescan de una constitucion algo débil.—Constándonos que existen en esta plaza falsificaciones é imitaciones de esta muy acreditada marca, lo consideramos nuestro deber llamar la atencion del publico sobre este hecho para prevenirlo, rogándo á la vez á los consumidores se fijen bien en que cada frasco de nuestro Ginebra tenga nuestra marca de comercio y tambien nuestra firma, faltando estos requisitos, es falsa la Ginebra.





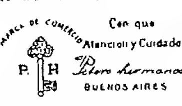


Mayo 11 de 1907.—Peters Hermanos.—Ginebra de la clase 68. v 18 mayo.

Acta nº 20.468



Esta Ginebra de clase superior se garante ser enteramente pura y genuina, conteniendo ningunos ingredientes malos que puedan producir efectos perjudiciales á la salud de los consumidores. Es de la calidad mejor que pueda existir en el mundo y que es posible fabricar. Esta Ginebra es una bebida esquisita y rica, de olor aromático y agradable, es completamente diáfana y grata al paladar, tiene un efecto muy saludable para el estómago, y por lo tanto merece ser reconiendada sobre todo á los que padescan de una constitucion algo débil.—Constándonos que existen en esta plaza falsificaciones é imitaciones de esta muy acreditada marca, lo consideramos nuestro deber llamar la atencion del publico sobre este hecho para prevenirlo, rogándo á la vez á los consumidores se fijen bien en que cada frasco de nuestro Ginebra tenga nuestra marca de comercio y tambien nuestra firma, faltando estos requisitos, es falsa la Ginebra.



Registrada en la oficina de Patentes de Buenos Aires

Importada solamente por Peters hermanos BUENOS-AIRES

Registrada en la oficina de Patentes de Buenos Aires.



Mayo 11 de 1907.—Peters Hermanos.—Ginebra de la clase 68. v 18 mayo

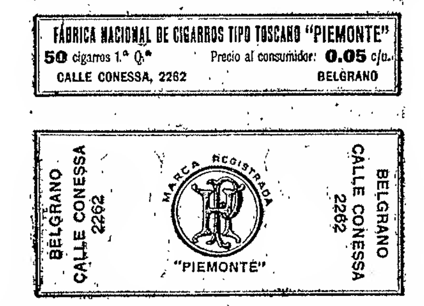
Acta nº 20.478



Mayo 13 de 1907.—The Nubian Manufacturing Company Limited.—Betunes, cremas y pomadas de la clase 32. v-20 mayo.

Acta nº 20.480





Mayo 13 de 1907.—Hannemam y Pacheco.—Artículos de la clase 59. v-20-mayo

Acta nº 20.489

NOVASPIRINA

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.490

HELMITOL

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.488

SALOFENO

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.485

PROTARGOL

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.486

TRIONAL

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.487

ARISTOCHINA

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.477

Societá Anonima
MORIONDO & GARIGLIO
"Cioccolato e Cacao"

Mayo 13 de 1907.—Moriondo y Gariglio.—Artículos de la clase 66. v-20-mayo.

Acta nº 20.479

MEUX

Mayo 13 de 1907.—Meux's Brewery Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-mayo.

Acta nº 20.481

«LA ALEMANA»

Mayo 13 de 1907.—Strittmatter y Hilbing.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-mayo.

Acta nº 20.482

HEROINA

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.483

MESOTAN

Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.484

TANIGENO

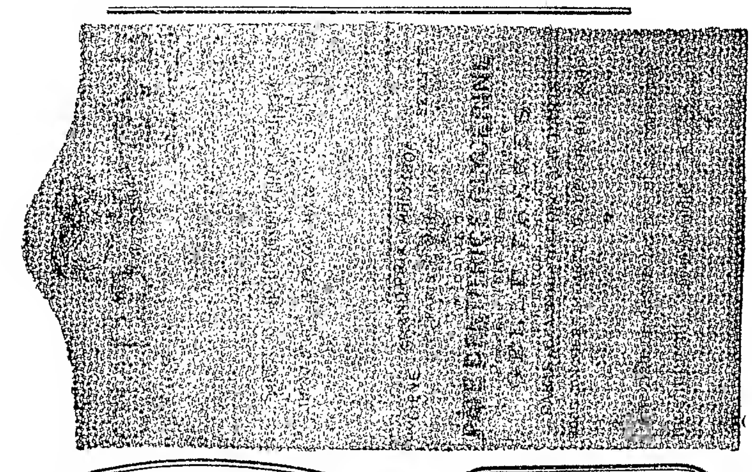
Mayo 13 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta nº 20.448



EXPOSITION UNIVERSELLE

PARIS 1900 GRAND PRIX



Mouillez légèrement la Brosse avant de la passer sur la Pâte

Moisten the Brush slightly before using this Paste



Mayo 8 de 1907.—Lecaron fils, propietario de la Parfumerie Gellé Fréres.—Artículos de las clases 58 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 20.454



Mayo 10 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v. 17 mayo.

Acta nº 20.473

«COUPON BOND»

Mayo 11 de 1907.—Parson Brothers.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-18-mayo.

Acta nº 20.472

«ROMAN BOND»

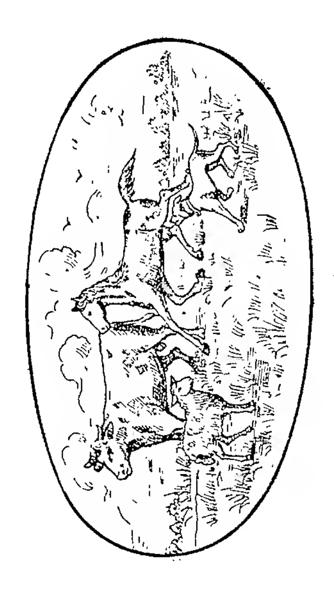
Mayo 11 de 1907.—Parsons Brothers.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-18-mayo.

Acta nº 19.866

«SACA CLAVOS»

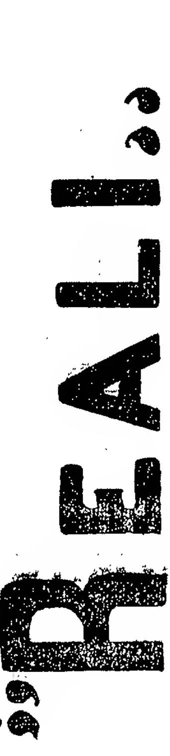
Febrero 13 de 1907.—Pío J. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituida). v 18 mayo.

Acta nº 20.457



Mayo 10 de 1907.—Carlos Falck.—Remedios, desinfectantes y preparaciones veterinarias de la clase 79. v 17 mayo.

Acta nº 20.456



Mayo 10 de 1907.—Luis Reali.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 mayo.

Acta nº 20.462

Unicos agentes para las
Repúblicas Argentina, Oriental
del Uruguay, Paraguay,
Chile, Brasil, Bolivia y Perú.

Té

Cura { el Estitico y las Jaquecas

Restituye á la cara frescura de la juventud.
Purifica la Sangre.

Tea Co.,
Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Para el Hidago los Riñones

el Estómago y los Intestinos

Té

Medicamento Stillman
Curando el Higado y los Riñones
Purgante Suave.

M. Figallo y Cia.,
Calle de Maipú 212, Buenos Aires,
República Argentina.

Mayo 11 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 20.465

Direcciones:

Dosis:

M. Figallo y Cía. Buenos Aires,

Tea Co., Brooklyn, New York, U. S. A.

El Té

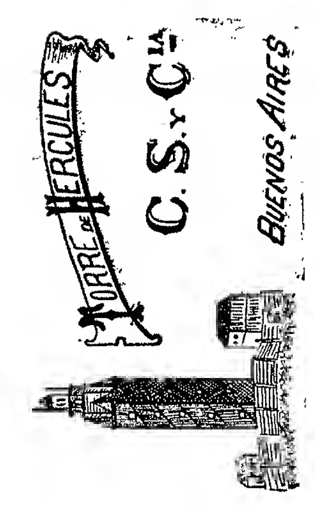
PARA LA TEZ

M. FIGALLO y Cía.

M. FIGALLO y Cía.

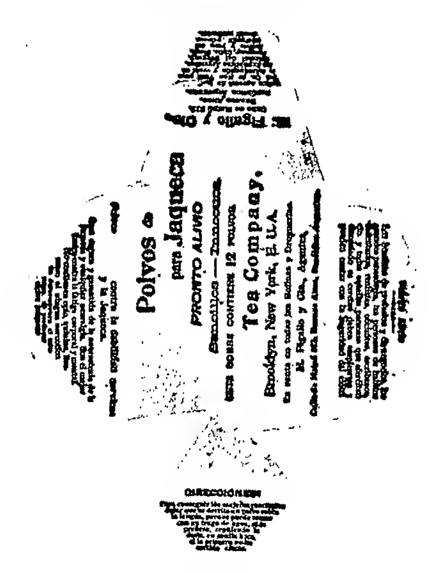
Mayo 11 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 20.475



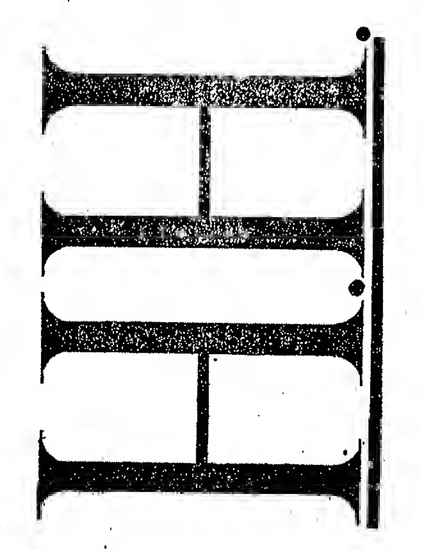
Mayo 11 de 1907.—Carro, Sangrador y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55
v- 18-mayo.

Acta nº 20.464



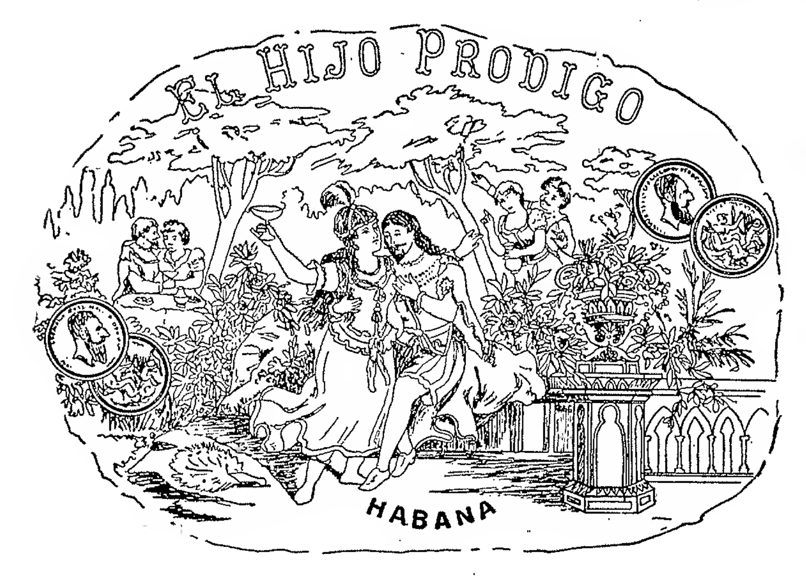
Mayo 11 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 20.458



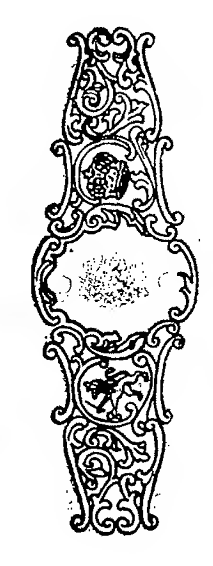
Mayo 11 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 15, 17 á 27, 30, 31, 34, 36, 37, 40, 42, 43, 56 á 63, 65, 66, 67, 70, 71 y 73 á 79 menos fósforos.
v 18-mayo.

Acta nº 20.470

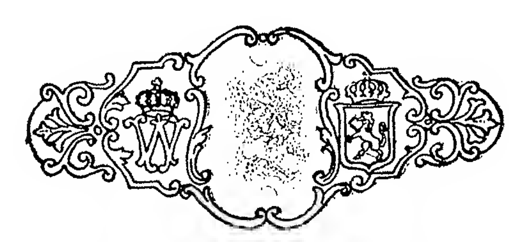


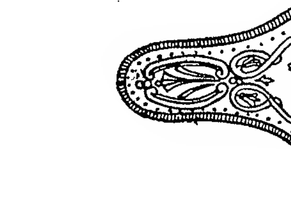












Mayo 11 de 1907.—F. Rodríguez y Cía.—Artículos de la clase 59. v 18 mayo.

Acta nº. 20.463



Mayo 11 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 mayo.

Acta nº 19.709

«ASTER»

Enero 22 de 1907.—Ateliers de Construccións «L' Aster» Société Anonyme.—Artículos de las clases 18, 19, 22, 24 y 25. (Substituída). v-18-mayo.

Acta nº 20.459

«MONITOR»

Mayo 11 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 20.460



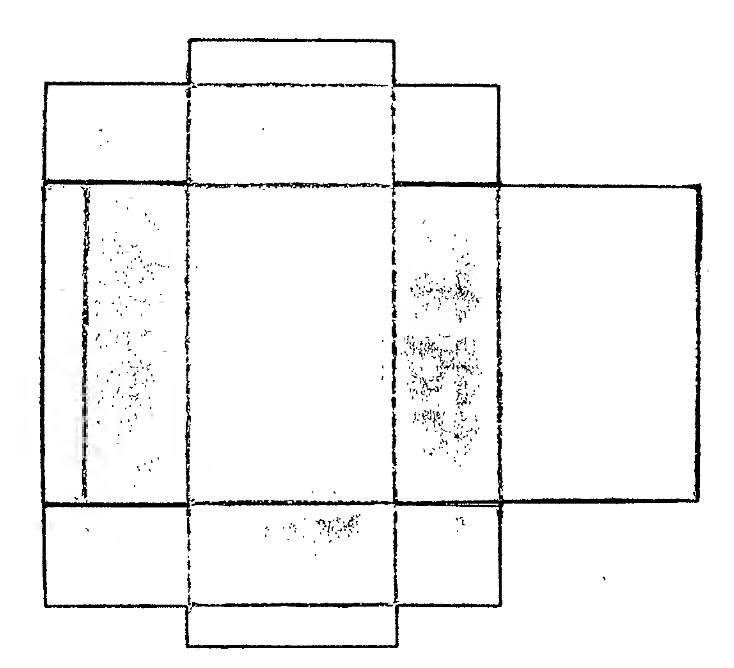
Mayo 11 de 1907.—Rodolfo F. Hoerlé.—artículos de las clases 1 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 20.474

AGAWAM BOND»

Mayo 11 de 1907.—Parsons Brothers.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v- 18-mayo-

Acta nº 20.450



Mayo 8 de 1907.—Rodríguez, Núñez y Cía.—Azúcar de la clase 66 (envase). v-16-mayo.

Acta nº 20.451

LA REINA DEL
MAIZAL

Mayo 8 de 1907.—Moline Plow Company.—Artículos de la clase 17. v-16-marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.